



Lic. Susana Castañeda Vera
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GDOC No. 2018 -
Oficio N. 0129 - CSC
Quito D.M., 26 de abril de 2018

Doctor

Pedro Freire

CONCEJAL DMQ PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL EL TROJE

Presente.-

En el marco de la indagación llevada a cabo por esta Comisión, con la finalidad de investigar los orígenes del deslizamiento de tierras en las escombreras Troje 4 fase II, y sus consecuencias, y en base a el oficio No. AMC-SM-JA-2018, suscrito por la Ab. Johana Aguirre, Supervisora de la AMC, de fecha 24 de abril de 2018, recibido en mi despacho; mismo que contiene información referente a "...expedientes administrativos sancionadores al Consorcio El Troje Oyacoto", y acciones realizadas por la Agencia Metropolitana de Control en fechas previas y posteriores al evento suscitado, información sustancial para el proceso llevado a cabo por la comisión.

Con el antecedente expuesto, solicito a usted, como presidente de la Comisión, convoque a una sesión extraordinaria, a la brevedad posible, por la premura de la elaboración del informe final, con el propósito de que la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control presente a la Comisión el informe referido y explique su contenido, con los respectivos documentos de respaldo.

Agradeciendo su atención, suscribo.

Cordialmente,

Susana Castañeda Vera

CONCEJAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO	RECIBIDA
16:19	SECRETARIA
26/04/2018	CONCEJALA
	SECRETARIA

GE

CC. Ab. Diego Cevallos / SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto oficio referido

Solicitud para Comisión Especial El Troje

impreso por Susana Castañeda Vera (susana.castaneda@quito.gob.ec), 26/04/2018 - 16:14:58

Estado	abierto	Antigüedad	1 m
Prioridad	3 normal	Creado	26/04/2018 - 16:13:35
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Freire Pedro	Creado por	Castañeda Vera Susana
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	SUSANACASTAÑEDAVERA@HOTMAIL.SC		
Propietario	pafreire (Pedro Antonio Freire Lopez)		

Información del cliente

Nombre: CONCEJALA
Apellido: SUSANA CASTAÑEDA VERA
Identificador de usuario: SUSANA CASTAÑEDA VERA
Correo: susana.castaneda@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "CONCEJALA SUSANA CASTAÑEDA VERA" <susana.castaneda@quito.gob.ec>.
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Freire Pedro
Asunto: Solicitud para Comisión Especial El Troje
Creado: 26/04/2018 - 16:13:35 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX BMB): Of_129-CSC-2018_-_Concejal_Pedro_Freire_-_Inclusión_informe_AMC.pdf (307.3 KBytes)

CC. Ab. Diego Cevallos - Secretario General de El Concejo Metropolitano

Oficio N° AMC-SM-JA-2018 00000000
 Quito, D.M. 24 ABR 2018

Gdoc:

Asunto: En referencia a el Oficio No. 0077-CSC

Señora
 Susana Castañeda
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 0077-CSC de fecha 26 de marzo de 2018, ingresado en esta entidad el 27 de marzo de 2018, en el cual hace mención sobre los acontecimientos suscitados en el Troje.

Por lo que remito a usted, el Memorando No. AMC-DRYE-SC-2018-417 de fecha 11 de abril de 2018, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control, en el cual se detallan las acciones procesales que esta entidad ha llevado a cabo en los Expedientes Administrativos Sancionadores abiertos al Consorcio El Troje Oyacoto.

Lo que inform a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ELABORADO POR:	PNARVAEZ	DRYE	11/04/2018	<i>PS</i>
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	11/04/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	11/04/2018	

C.C.:

- SRA. MARIA EUGENIA PESANTEZ
SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDIA
- Sr. DIEGO CEVALLOS
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO

Aj:

- Oficio No. 0077-CSC
- Memorando No. AMC-DRYE-SC-2018-417

SECRETARIA CONCEJAL

RECIBIDO: *Lina W*

FECHA: 23/04/18

HORA: 15h02

FIKMA: *[Signature]*

(2 fojas)
 SUSANA CASTAÑEDA VERA
CONCEJAL

QUITO
 ALCALDIA

AMC-SM-JA-2018-0000600 EN REFERENCIA LA OFICIO No 0077-CSC

impreso por Nancy Johana Aguirre Aviles (paulina.flores@quito.gov.ec), 24/04/2018 - 10:15:00

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	24/04/2018 - 10:14:07
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Castañeda Susana	Creado por	Aguirre Aviles Nancy Johana
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agemetcon@quito.gov.ec		
Propietario	scastaneda (Susana Castañeda Vera)		

Información del cliente

Nombre: AGENCIA METROPOLITANA
Apellido: DE CONTROL
Identificador de usuario: Agencia Metropolitana de Control
Correo: agemetcon@quito.gov.ec

Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" <agemetcon@quito.gov.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Castañeda Susana
Asunto: AMC-SM-JA-2018-0000600 EN REFERENCIA LA OFICIO No 0077-CSC
Creado: 24/04/2018 - 10:14:08 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): 596.pdf (385.5 KBytes)

REFERENCIA LA OFICIO No 0077-CSEXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ABIERTOS AL CONSORCIO EL TRIUJE DYACOTO.

Recibida por:

P&D

Fecha: 6 ABR 2018

Hora: 10:26

No. Fojas: 2

Anexos: 4

MEMORANDO N° AMC-DRYE-SC-2018-417

PARA: Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastian Cornejo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: En referencia al Oficio No. 0077-CSC de fecha 26 de marzo de 2018

FECHA: Quito, 11 de abril de 2018

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, en referencia al Oficio No. 0077-CSC de fecha 26 de marzo de 2018, ingresado en esta entidad el 27 de marzo de 2018, suscrito por la Señora Susana Castañeda Vera Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual hace mención sobre los acontecimientos suscitados en el Troje.

En este contexto doy a conocer a usted, que La Agencia Metropolitana de Control, en ejercicio de la potestad sancionadora, otorgada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 321, ha aperturado dos expedientes administrativos sancionadores al Consorcio El Troje Oyacoto:

Expediente Administrativo No. 538 – 2017:

El cual se sustancia conforme lo determina la Ordenanza No. 432 y 540, mismo que inicia con Acta de Verificación de Infracción No. 0000902, de fecha 17 de diciembre de 2017, suscrita por el Arq. Carlos Játiva de la Dirección de Inspección de La Agencia Metropolitana de Control, misma que en su Apartado Hechos Constatados señala "(...) *Deslizamiento de relleno en escombrera que ocasiona flujo de lodo y afectaciones a vias públicas (afectación a canal); No presenta el Plan de Seguridad que contemple los medios de mitigación; No presenta estudios para los taludes conformados (...)*".

Con Auto de Inicio No. 530-2017-UDCMCL-ZQ de fecha 27 de diciembre de 2014, se le notifica al Consorcio El Troje Oyacoto, con Procurador Común Señor Ing. Walter Fernando Tovar Basante, que se inicia proceso administrativo sancionador por presunta infracción, acorde a la Ordenanza No. 540, Art.- 20, "(...) *incumplir medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza y en caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor), en la persona de sus representantes legales quienes serán solidariamente responsables con los ejecutores de los trabajos (...)*" y conforme la Ordenanza No. 432 Art.- 135 "(...) *Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional (...)*", otorgándole acorde al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.- 401 en concordancia con el Art.- 19 y 20 de la Ord. No. 321, cinco días término para que conteste de forma fundamentada los hechos imputados.

Con Providencia No. AMC-UDCMCL-ZQ-2018-009 de fecha 9 de enero de 2018 conforme lo estipula el 401 del COOTAD en relación con el Art.- 20 de la Ord. No. 321 se abre el término de prueba por existir hechos que deban probarse y se fija para el día 23 de enero de 2018 una inspección conjunta en el lugar de los hechos.

Mediante Resolución de fecha AMC-DRYE-AM-2018-0660 de fecha 19 de febrero de 2018, se dispone: declarar la existencia de la infracción y la responsabilidad de Consorcio El Troje Oyacoto, con Procurador Común Señor Ing. Walter Fernando Tovar Basante, debido a que los hechos no se han desvirtuado en la sustanciación del presente proceso, acorde la Ord. No. 435, Art.- 135, literal b y f y la

Ord. No. 540 Art.- 20, por lo que, se impone una multa de 18.750,00 dólares por la Ord. No. 432, literal b, en un área de 1.000 m2; acorde a la Ord. 432, literal f) en un área de 200 m2 el valor de 1.500 dólares; con la Ord. 540 Art.- 20 el valor de 750,00 dólares y se le dispone que en el plazo de 15 días proceda conforme lo determina el Art.- 136 de la Ord. 432. correctivos, es decir remediación del predio No. 5554486, con las prevenciones legales correspondientes, multas compulsivas o coercitivas conforme lo dispone el Art.- 25 de la Ord. No. 321.

Expediente Administrativo No. 616 – 2017:

El cual inicia con el Acta de Infracción No. 1062, de fecha 12 de julio de 2017, a los Señores Consorcio El Troje de Oyacoto, en la cual en su apartado hechos constatados señala: "(...) Al momento de la inspección no presenta la LUAE que faculte la actividad de escombros (...)".

Con Auto de Inicio No. 610-2017-UDCMCL-ZQ de fecha 29 de diciembre de 2017, se le da a conocer con respecto de una presunta infracción establecida en la Ord. 125, Art.- 60, literal a) "El establecimiento realice una actividad sin contar con La Licencia Única de Actividad Económica", otorgándole acorde al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art.- 401 en concordancia con el Art.- 19 y 20 de la Ord. No. 321, cinco días término para que conteste de forma fundamentada los hechos imputados.

Con Providencia No. AMC-UDCMCL-ZQ-2018-016 de fecha 11 de enero de 2018, se dispone en lo principal conforme lo estipula el 401 del COOTAD en concordancia con el Art.- 20 de la Ord. No. 321 se abre el término de prueba por existir hechos que deban probarse.

Con Providencia No. AMC-UDCMCL-ZQ-2018-0206 de fecha 30 de enero de 2018, disponiendo en lo principal se da a conocer que no procede su petición de archivo en razón de que La Licencia No. 199690 de fecha 18 de enero de 2018 no justifica la actividad operativa que se encuentran realizando en el lugar. Se da por concluida la etapa de instrucción y se remite el expediente íntegro con el respectivo informe de fin de instrucción a la Dirección de Resolución para que se emita resolución motivada.

Mediante Resolución No. AMC-DRYE-DP-2018-525, de fecha 6 de febrero de 2018 se dispone declarar la responsabilidad del Consorcio Oyacoto El Troje por ejercer actividad económica sin los permisos correspondientes, contraviniendo lo establecido en Art.- 23 de la Ordenanza No. 125, en un establecimiento de categoría II, por lo que, se le impone una multa de 3.000 dólares, se le dispone dejar de ejercer la actividad económica con la Licencia No. 199690 por cuanto no justifica la actividad económica de escombrera y se le solicita de manera inmediata se presente copia certificada de La Licencia que justifique la actividad, bajo prevenciones legales, es decir, multas compulsivas o coercitivas conforme lo determina la Ord. 321 en el Art.- 25.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sebastian Cornejo
 Ab. Sebastian Cornejo
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
 GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ELABORADO POR:	SCORNEJO	DRYE	11/04/2018	
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	11/04/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	11/04/2018	

Aj:

Oficio No. 0077-CSC de fecha 26 de marzo de 2018